



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA
JSA/FVP/MMA/JSA/MGM/SMS**

| | |
|--|------------------|
| SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE | |
| OFICINA DE PARTES | |
| N° INGRESO CORRELATIVO | 663/2021 |
| FECHA | 15 JUN 2021 HORA |
| TRAMITE | RTR |
| REGIÓN DE LA ARAUCANÍA | |

ORD.Nº: 115/2021

ANT. : ORDINARIO 210146

MAT. : REMITE OBSERVACIONES A
MODIFICACIONES DE ARTICULOS
CON COMPETENCIA CONAF PDA
TEMUCO - PADRE LAS CASAS

TEMUCO, 11/06/2021

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA OR.IX

A : SEÑORA PAULA CASTILLO CASTILLA SEREMI SEREMI DEL MEDIO
AMBIENTE -

Estimada SEREMI,

Por medio del presente, y en respuesta a vuestro Ordinario N° 210146 del 27 de mayo del presente año, en el que se solicita nuestra opinión fundada respecto de las nuevas medidas o modificaciones propuestas al PDA Temuco - Padre Las Casas, informo a Ud. las observaciones de forma y contenido que son necesarias de incorporar para la buena implementación y gestión de las medidas en las cuales nuestra institución tiene relación directa.

Las observaciones al articulado son las siguientes:

Artículo 7.- Desde la Publicación en el Diario Oficial del Presente Decreto, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) ejecutarán anualmente un programa de apoyo a la producción de leña seca, mientras cuente con los presupuestos respectivos, que involucrará a algunos productores y comerciantes de leña de la Región de la Araucanía.

CONAF se focalizará en la asesoría técnica y monitoreo de leña seca para productores y comerciantes de Leña, a través de su Programa de Dendroenergía, en tanto INDAP, a través de sus actuales instrumentos, focalizará recursos para el aumento de la producción de leña seca, dirigido a usuarios de la institución. Cada año, en el mes de marzo, dichas instituciones informaran respecto de la planificación, metas y recursos asociados al programa, así como en el mes de diciembre informarán respecto de los usuarios asesorados, recursos financieros transferidos a productores y comerciantes de leña atendidos y la cantidad de leña seca registrada en metros cúbicos estéreos.

Artículo 8.- Sin observaciones

Artículo 39.- Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, se prohíbe, en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, el Uso del Fuego como Quema Controlada para la quema de rastrojos, y de cualquier tipo de vegetación viva o muerta, en los terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal, en el periodo comprendido entre el 1° de abril al 30 de septiembre de cada año. La fiscalización de esta medida corresponderá al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y a Carabineros de Chile tal como se indica en el D.S. 276/1980 del Ministerio de Agricultura, en el ámbito de sus competencias.

La sanción estará sujeta a lo establecido por el Ministerio Público y se establecerá un programa de fiscalización conjunta.

Artículo 40.- Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Agricultura coordinará con la Corporación Nacional Forestal (CONAF), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y con el Instituto Nacional de Investigación Agrarias (INIA) Carillanca de la Región de La Araucanía, la realización de un plan de difusión a través de charlas y entrega de material, sobre la normativa, regulaciones y prohibiciones relativas al uso del fuego a que hace referencia el artículo anterior y enviará a la SEREMI del Medio Ambiente una programación anual de estas actividades en el mes de marzo de cada año.

Artículo 83.- Desde la entrada en vigencia del presente Decreto la CONAF, en coordinación con la Municipalidad de Temuco, la Municipalidad de Padre Las Casas y el MINVU de la Región de La Araucanía, ejecutará un programa de arborización urbana que considere la entrega de al menos 3.000 árboles anuales.

En este contexto, en un plazo de 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial la CONAF en conjunto con los municipios de Temuco y Padre Las Casas, realizarán un programa de capacitación a los funcionarios municipales y de empresas de servicios que realicen las podas para los municipios, empresas de servicios y contratistas de las empresas de distribución de electricidad y/o un programa de capacitación de mantención del arbolado urbano.

Debido a inconvenientes ya presentados en auditorias pasadas en que se observó y responsabilizo a CONAF en la mantención y cuidado de los arboles entregados, **por ello se sugiere eliminar la "plantación y mantención" y, acotar la responsabilidad CONAF, a solo la "entrega de 3.000 plantas"**, las que pueden ser nativas, exóticas y/o ornamentales, según disponibilidad de los Viveros CONAF.

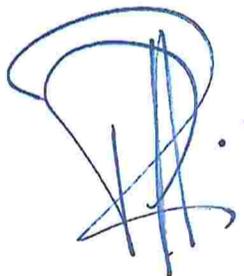
Medidas nuevas en evaluación:

Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, en el contexto del convenio suscrito entre el MINVU y CONAF (Res ex. 1603 – 11.07.19) referido a la arborización urbana, MINVU deberá presentar a la Seremi del Medio Ambiente, cada año, un plan de trabajo que establezca las acciones a desarrollar en la zona saturada.

Observación: **Minvu deberá presentar el plan de trabajo.**

Dado lo anterior es que solicitamos se incluyan todas nuestras observaciones /propuestas a cada una de las medidas donde CONAF tiene responsabilidad directa, con el objetivo de mejorar la aplicación de las mismas en el PDA Temuco – Padre las Casas.

Saluda atentamente a usted,



**RODRIGO PARRA CASANELLI
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA**